

Bogotá D.C. 1 d julio de 2004

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
 Radicación: 00009997 00000004 Folios: 1
 Fecha venc: 2004-07-01 00:00:00
 Estado: 000 PATENTE 0 1 RECIBIDO 0 00000000
 Dependencias: CUCO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Doctor
GIANCARLO MARCENARO-JIMÉNEZ.
 Superintendente de Industria y Comercio (E)
 Ciudad

Asunto: Recurso de reposición y subsidiario de apelación contra la Resolución No. 13142 del 18 de junio de 2004

Reclamante: VICTOR EDUARDO RUDAS LLERAS CC No. 19138485
 de
 Bogotá.

Como reclamante del asunto, dentro del término legal, respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** contra la Resolución No. 13142 del 18 de junio de 2004 "Por la cual se declara abandonada una solicitud Rad. Exp. No. 00-9997", a fin de que se revoque en su totalidad y en su lugar se profiera un nuevo Acto Administrativo conforme a derecho, mediante el cual se me permita pedir que se examine si la invención es patentable.

Fundamento el presente recurso en las siguientes razones:

1- TRÁMITES REALIZADOS

El 15 de febrero de 2000 y de acuerdo con lo establecido en la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena presenté a la Superintendencia de Industria y Comercio la Solicitud de Patente de Invención radicada con el número 00.9997.

Mediante auto 0412 del 2 de marzo de 2000 la División de Nuevas Creaciones me requirió presentar respuesta a las observaciones técnicas de fecha 23 de febrero de 2000, según concepto técnico No. 312.

Mediante comunicación radicada el 11 de abril de 2000 entregué las respuestas al concepto técnico No. 312.

Con fecha 6 de febrero de 2003 la Superintendencia de Industria y Comercio realizó el segundo examen de forma según el cual concluyó que la solicitud "si cumple los requisitos técnicos".

Mediante oficio No. 227 del 1 de julio de 2003 la División de Nuevas Creaciones ordenó la publicación del extracto de la solicitud en la Gaceta de Propiedad Industrial, "conforme lo establece el artículo 40 de la nombrada Decisión".

Con fecha 29 de agosto de 2003 se publicó en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 531 el extracto de la solicitud.

Con fecha 18 de junio de 2004 el Superintendente de Industria y Comercio (E) expidió la Resolución 13142 mediante la cual se declara abandonada la solicitud de privilegio de patente.

No se incluyen copias de los documentos mencionados dado que todos reposan en el expediente cuya custodia está a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2- VICIOS EN EL TRÁMITE

De acuerdo con el artículo 40 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, "Transcurridos dieciocho meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el País-Miembro o cuando fuese el caso desde la fecha de prioridad que se hubiese invocado, el expediente tendrá carácter público y podrá ser consultado, y la oficina nacional competente ordenará la publicación de la solicitud de conformidad con las disposiciones nacionales"

De acuerdo con el numeral 2.5.d del título I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio "Cuando se trate de solicitudes de patentes de invención, el expediente no podrá ser consultado por terceros antes de 18 meses, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud, salvo que medie consentimiento escrito por parte del peticionario. Una vez efectuada la publicación, el expediente tendrá carácter público y podrá ser consultado."

En el caso que nos ocupa la División de Nuevas Creaciones ha debido publicar el extracto de la solicitud a más tardar en septiembre de 2001 con el fin de cumplir la Decisión 486 y la Circular Única.

La División de Nuevas Creaciones ordenó la publicación del extracto de la solicitud el 1 de julio de 2003, es decir transcurridos cuarenta meses contados a partir de la presentación de la solicitud, con un retraso de veintidós meses con relación a lo establecido en el mencionado artículo 40, sin dar ninguna

justificación al solicitante sobre las circunstancias que motivaron tal incumplimiento.

Dado que la publicación no fue ordenada en la forma prevista por la reglamentación vigente, quedé imposibilitado de estimar la fecha de la misma.

3- OBSTRUCCIÓN PARA LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE

Mediante escrito radicado el 20 de noviembre de 2000, cuyo original reposa en el expediente de la solicitud de patente, otorgué poder amplio y suficiente a la señora MARÍA DEL PILAR NEYRA VELARDE, para realizar todos los trámites relacionados con el expediente No. 00-09997. A pesar de lo anterior a mi apoderada no se le permitió la consulta del expediente a partir del 20 de noviembre de 2000, razón por la cual me fue imposible enterarme de la fecha en que se había ordenado la publicación del extracto de la solicitud.

Mediante comunicación del 4 de julio de 2003, de la cual anexo copia, fui informado que para que la Superintendencia aceptara como mi apoderada a la señora María del Pilar Neyra Velarde, debería acreditar la calidad de abogado. En la misma comunicación fui informado que los expedientes solo podían ser examinados por los abogados inscritos.

Dado que la señora María del Pilar Neyra Velarde no es abogada, no fue posible acreditar tal condición y por lo tanto no tuve la oportunidad de examinar el expediente a través de mi apoderada.

Lo más sorprendente del caso es que para la fecha de la comunicación mencionada (4 de julio de 2003) y de acuerdo con el artículo 40 de la Decisión 486, el expediente tenía carácter público y podía ser consultado, toda vez que ya habían transcurrido más de dieciocho meses desde la presentación de la solicitud.

De acuerdo con lo expuesto queda demostrado que la Superintendencia de Industria y Comercio obstruyó la consulta de un expediente de carácter público, con lo cual se limitó mi derecho a conocer la fecha en la cual se había ordenado la publicación del extracto de la solicitud de patente.

4- INFORMACIÓN DISTORSIONADA SUMINISTRADA POR LA SIC

Por información verbal suministrada por los funcionarios del Centro Documental de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), el estado de los trámites de las solicitudes de patentes puede ser consultado en la página web de la Superintendencia.

Efectivamente dicho sitio contiene una sección de CONSULTA DE TRÁMITES, de la cual anexo la copia correspondiente a la consulta de los trámites del expediente radicado con número 00-9997. En dicho documento no aparecen relacionados los trámites realizados por la Superintendencia de Industria y Comercio los días 6 de febrero de 2003 y 1 de julio de 2003, mediante los cuales me era posible informarme sobre la inminencia de la publicación del extracto de la solicitud de patente.

Tal información distorsionada publicada por la Superintendencia de Industria y Comercio me indujo al error dado que era el único medio que yo disponía para informarme de los trámites realizados por dicha entidad con anterioridad a la publicación del extracto de la solicitud, en razón a que a mi apoderada se le había impedido la consulta del expediente que en ese momento era de carácter público.

Por lo expuesto reitero mi solicitud en el sentido de que se revoque en su totalidad la resolución impugnada y en su lugar se profiera un nuevo Acto Administrativo conforme a derecho, mediante el cual se me permita pedir que se examine si la invención es patentable.

Cordialmente,

U & R, desd

VÍCTOR EDUARDO RUDAS LLERAS
CC No. 19.138.485 de Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Santafé de Bogotá, 01 JUL. 2004
Presentado personalmente por *Victor*
Eduardo Rudas Lleras
C.C. *19.138.485* de *Bogotá*
T.P. _____

Calle-138 No. 48-60 int 5 Apt 502. Bogotá D.C

Notificador Secretaría General

ANEXOS:

Copia de la actuación 330 de la SIC del 4 de julio de 2003

Copia de la CONSULTA DE TRÁMITES en la pagina web de la ~~SECRETARIA GENERAL~~ *esf* NOTIFICADOR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

Bogotá

2020/

Señor
VICTOR E. RUDAS LLERAS
Calle 138 No. 48-60 Int. 5 Apto 502.
Bogotá, D.C.,

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación : 00009997/ 00000002, Folios: 2
Fecha (RAD): 2004-11-24 11:25:24
Trámite : 002 PRIENTES D 1 REGISTRO/ 308 CUMPLIMEN
Dependencia: 2020 DIVISION DE MARCAS INTERNACIONALES

Asunto	Radicación	00-009997
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	330
	Folios	002

Estimado señor :

Me refiero a su escrito de fecha 20 de noviembre de 2000, radicado bajo el número 00009997-00010000, mediante el cual otorga poder amplio y suficiente a la señora María del Pilar Neyra Velarde, para que en su nombre y representación realice todos los trámites relacionados con la solicitud de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

Sobre el particular es oportuno hacer las siguientes precisiones de orden legal:

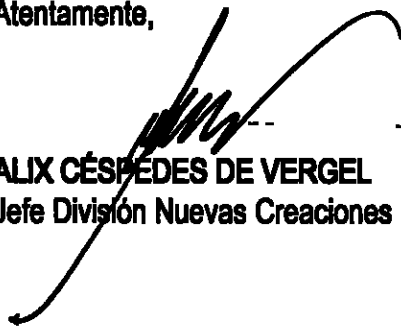
El artículo 63 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable por extensión a los procedimientos de la vía gubernativa, en su artículo 63 establece lo siguiente: "-Derecho de Postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permite su intervención directa".

Por su parte, el artículo 127 numeral 2 de la misma codificación señala: "-Examen de los expedientes. Los expedientes sólo podrán ser examinados: 2.) Por los abogados inscritos..."

Teniendo en cuenta lo anterior, para que la señora María del Pilar Neyra Velarde sea tenida en cuenta dentro del presente trámite como su apoderada y pueda realizar todos los actos procesales tendientes a la defensa de sus intereses, deberá acreditar la calidad de abogado y para tal efecto el poder conferido se ceñirá a los parámetros establecidos en los artículos 65 y 66 del referido Código de procedimiento Civil.

Entre tanto no se acredite tal condición, serán válidas únicamente las actuaciones por usted adelantadas.

Atentamente,



ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División Nuevas Creaciones



RESULTADO DE LA CONSULTA DE TRAMITES

Año	Numero	Control	Seev	Seac	Fecha Radicac.	Tipo Rad.	Solicitante/Destinatario
0	9997		0	0	15/02/2000 12:52:02 p.m.	EN	RUDAS LLERAS VICTOR
0	9997		0	1	11/04/2000 03:47:11 p.m.	EN	RUDAS LLERAS VICTOR E
0	9997		0	2	04/07/2003 11:25:23 a.m.	SA	RUDAS LLERAS VICTOR E
0	9997		0	3	22/06/2004 02:52:14 p.m.	SA	RUDAS LLERAS VICTOR E.
0	9997		1	0	20/11/2000 02:57:08 p.m.	EN	RUDAS LLERAS VICTOR E

De conformidad con el artículo 23 del Código Contencioso Administrativo la información contenida en la presente página no obliga ni compromete la responsabilidad de la Superintendencia y se constituye exclusivamente en una ayuda adicional para los usuarios de la misma. Por lo anterior, no reemplaza en ningún caso los mecanismos legales de notificación ni la expedición de certificaciones

Hay registros que presentan como información de fecha 01/01/1900 lo cual indica que la Superintendencia no dispone de información de esos expediente en particular debido a que la información cuando fue migrada no estaba disponible

Los datos de la consulta son los que figuran en nuestra base de datos. Si observa alguna incorrección en los mismos, por favor comuníquese con la Superintendencia, mediante el correo electrónico info@sic.gov.co